



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000016-2025-MDP/GDTI-SGDT [12032 - 6]

LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Registro Sisgedo N° 12032-0 de fecha 05 de febrero del 2024, presentado por Maria Flor Zuñe Sanchez, solicita Subdivisión de Predio, Oficio N°000738-2024-MDP/GDTI-SGDT[12032-1] de fecha 13 de marzo del 2024, Notificación Física N° 000611-2024-MDP/GDTI-SGDT[12032-2] de fecha 14 de marzo del 2024, y Oficio N° 001444-2024-MDP/GDTI-SGDT[12032-4] emitidos por la Subgerencia de Desarrollo Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título preliminar artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno y administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales asumen las competencias en materia de organización del espacio físico del suelo, por lo que corresponde efectuar las sub-divisiones e independizaciones de los predios de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización Y Funciones ROF-2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017 2021-MDP-A, de fecha 20 de diciembre del 2021, artículo 83°, una de las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, es otorgar autorizaciones, derechos y licencias para habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, espectáculos públicos, ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, así como construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.

Que mediante Registro Sisgedo N° 12032-0 de fecha 05 de febrero del 2024, suscrito por Maria Flor Zuñe Sanchez, quien solicita Subdivisión de Lote del predio denominado Ubic. Rur. Parcela del Predio San Andrés inscrito en la P.E.N° 02199202 de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

Que, mediante Oficio N°000738-2024-MDP/GDTI-SGDT[12032-1] de fecha 13 de marzo del 2024 se advierten observaciones al administrado, por lo que, en estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 32.3 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se otorga el plazo de 15 (quince) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse el presente expediente como IMPROCEDENTE, siendo esta recepcionada el día 30 de abril del 2024 mediante Notificación Física N° 000611-2024-MDP/GDTI-SGDT[12032-2].

Que, mediante Registro Sisgedo N° 12032-3 de fecha 21 de mayo del 2024, el administrado Maria Flor Zuñe Sanchez solicita ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones a fin de subsanar lo planteado en el Oficio N°000738-2024-MDP/GDTI-SGDT[12032-1].

Que, mediante Oficio N°001444-2024-MDP/GDTI-SGDT[12032-4] de fecha 27 de mayo del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Territorial luego de evaluar el documento N° 12032-3 decidió otorgar por única vez e improrrogable un plazo adicional de 15 (quince) días hábiles. Este plazo vencerá indefectiblemente el día 11 de junio del 2024, para subsanar las observaciones indicadas en el Oficio N°000738-2024-MDP/GDTI-SGDT[12032-1].

Se precisa que el administrado tenía hasta el 11 de junio del 2024, para realizar la subsanación correspondiente, sin embargo a la fecha no ha realizado subsanación alguna, por lo que, se debe proceder conforme al artículo 32°, 32.3 del D.S.N° 029-2019-VIVIENDA.

Que, según el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000016-2025-MDP/GDTI-SGDT [12032 - 6]

Urbana y Licencias de Edificación el cual en el Título IV, artículo 32°, "32.3. En caso se emitan observaciones, estas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose el plazo previsto en el numeral 32.1, el mismo que se reanuda con la presentación de subsanación respectiva. **De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo**".

Estando a lo actuado; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Ordenanza Municipal N.º 017-2021 MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por Maria Flor Zuñe Sanchez, sobre Subdivisión de Predio, presentado mediante registro Sisgedo N° 12032-0 de fecha 05 de febrero del 2024, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JCHM/jacg

Firmado digitalmente
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
Fecha y hora de proceso: 20/01/2025 - 12:34:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>